

a) Solar No. 17 de la Manzana No. 164, del Distrito Catastral No. 1, con área de 433.50 metros cuadrados, por el precio de RD\$3,468.00 en favor de los Sucesores de Julia R. Vda. Ureña.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3472, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar en favor de la Sra. Lilián Balcácer de Estrella un solar de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3472

VISTA el Acta No. 6, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago, en fecha 13 de febrero de 1978;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a donar en favor de la señora Lilian Balcácer de Estrella, el solar No. 11 de la Manzana No. 1017 del Distrito Catastral No. 1, con área de 1,395.09 metros cuadrados, ubicado en la Urbanización “La Rosaleda”, valorado en la suma de RD\$13,950.90. La mencionada señora se propone construir una casa para su vivienda familiar en dicho solar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3473, que fija la fecha del traslado de los restos del General Pedro Santana al Panteón Nacional y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3473

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo puede disponer, cuando lo juzgue conveniente, el traslado al Panteón Nacional de los restos de los dominicanos ilustres, para que descansen en un ambiente de carácter religioso y reciban el tributo de veneración reservado por la Patria a sus grandes hombres;

CONSIDERANDO que el traslado al Panteón Nacional de los restos del General Pedro Santana que debió realizarse el 27 de febrero de 1976, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto No. 1383, de fecha 24 de octubre de 1975, no pudo efectuarse en la fecha indicada;

VISTA la Ley No. 4463, de fecha 2 de julio de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente